

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y FESTIVAS PARA EL AÑO 2022.**

### **PRIMERO.- OBJETO.**

La convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades de cultura, educación, deportes y festejos populares, de utilidad pública o interés cultural, a desarrollar en el municipio de Altorricón durante el año 2022.

### **SEGUNDO.- IMPORTE DESTINADO A SUBVENCIONES.**

La cuantía de las subvenciones se imputará a la aplicación presupuestaria 3340 48000 Subvenciones a Asociaciones sin fin de lucro del Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2022.

### **TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades culturales de los programas anuales de las Asociaciones de Altorricón, que realicen actividades culturales, educativas, deportivas y festivas, quedando excluidos los premios en metálico, comidas, viajes de ocio, actividades similares y programadas para el mismo día que actividades programadas desde el Ayuntamiento de Altorricón y cualquier otro gasto que el Ayuntamiento estime que no está directamente relacionado con la actividad. Todo ello conforme al artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Altorricón y del artículo 34 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

### **CUARTO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen este tipo de actividades, siempre que estén constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.**

1.- Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Altorricón, pudiendo presentarse en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia según anexo I.

b) Las entidades, en función de su proyecto, deberán presentar un estudio de las actividades a realizar.

- c) Declaración jurada de las subvenciones recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicación al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
- d) Declaración del número de socios inscritos en la asociación a fecha de presentación de la presente solicitud de subvención.
- e) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

#### **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Será el establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Altorricón.

#### **SÉPTIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Los criterios de valoración que regirán en la concesión de estas subvenciones serán los siguientes:

- a) Su repercusión cultural, formativa o dinamizadora en Altorricón, hasta 6 puntos.
- b) La proporcionalidad entre el programa propuesto, su coste económico y sus vías de financiación, hasta 4 puntos.

El Ayuntamiento de Altorricón, no concederá subvenciones a actividades que reciban otra ayuda del propio Ayuntamiento para la misma finalidad.

#### **OCTAVO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe individualizado de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el 80% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **NOVENO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

#### **DÉCIMO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR SUS BENEFICIARIOS.**

- 1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará, mediante:
- Cuenta justificativa del gasto realizado en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización

de la actividad, salvo estipulación distinta en las bases reguladoras.

Se establece como mínima la siguiente documentación:

- Memoria evaluativa y detallada de la actividad subvencionada llevada a cabo.
- Relación numerada correlativamente de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

2.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, admitiéndose la acreditación mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

3.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

### **Plazos de Justificación**

La convocatoria de la subvención o las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, fijarán el plazo de inicio del periodo de justificación y su final.

El Pleno, excepcionalmente y si aprecia razones justificadas debidamente motivadas podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no podrá ser más de la mitad del previsto inicialmente, y siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

### **Efectos del incumplimiento del deber de justificación**

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya procedido a su presentación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se concederá al beneficiario un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia del reintegro.

#### **UNDÉCIMO.-ANTICIPOS DE PAGO.**

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención hasta un 50% del importe de la subvención concedida

#### **DUODÉCIMO.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

2.- El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

1.- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la base octava.

2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

#### **DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- Aceptar la subvención concedida.

2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Altorricón, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

3.- Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Altorricón, incluyendo el escudo de Altorricón.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Altorricón y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

5.- Comunicar al Ayuntamiento de Altorricón percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6.- Las demás previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Altorricón.

#### **DECIMOQUINTO- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.**

El Ayuntamiento de Altorricón revocará aquellas subvenciones que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora (calculados según los tipos de interés legal incrementados en un 25%, acreditados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro) en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.